



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/39825

24/10/2018

109201

**AUTOR/A:** MARÍ BOSÓ, José Vicente (GP); PALMER TOUS, Teresa (GP); REYNÉS CALVACHE, Águeda (GP)

#### RESPUESTA:

En aplicación del mandato, contenido en el artículo 138.1 de la Constitución Española, de atender al hecho insular, se viene regulando un régimen de compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías con origen o destino en las Illes Balears, cuya finalidad es compensar los sobrecostes que experimenta el tráfico de productos como consecuencia de la lejanía del archipiélago, tanto del territorio peninsular, como de la Unión Europea.

Como consecuencia de ello, la Ley 30/1998, de 29 de julio, del Régimen Especial de las Illes Balears, prevé el establecimiento de una consignación anual en los Presupuestos Generales del Estado con la finalidad de compensar el coste efectivo del transporte como medida correctora del hecho de la insularidad.

Madrid, 24 de enero de 2019